

**EXPEDIENTE: 001-064487**

**FECHA DE PRESENTACION DE LA SOLICITUD:**

**FECHA DE ENTRADA EN LA SECRETARÍA GENERAL: 12 de enero de 2022**

**Don** [REDACTED] ha presentado solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

### CONTENIDO DE LA SOLICITUD

*“Estimada Casa Real: Esta es una solicitud de acceso a contenidos y documentos considerados como información pública en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno. INFORMACIÓN SOLICITADA: El detalle de todos y cada uno de los viajes realizados por parte de este organismo en el año 2021 en las distintas aeronaves del 45 Grupo de las Fuerzas Armadas. Por cada uno de ellos, solicito que se me indique: fecha y lugar de partida, fecha y lugar de destino, número total de vuelos que han formado el viaje y detalle de posibles paradas intermedias. Además, incluir qué aeronaves concretas del Grupo se han utilizado, número total de personas que han viajado (excluyendo tripulación y personal del Ejército) y el nombre y cargo de todos y cada uno de los altos cargos del Estado que hayan formado parte de la comitiva del vuelo. Agradecería la información en un formato reutilizable como .xls. Recuerdo la existencia del derecho al acceso a la información de forma parcial. Por lo tanto, en el caso de que se me deniegue parte de la información solicitada, solicito que se me entregue el resto de lo pedido. Recuerdo, de todos modos, el carácter público de todo lo solicitado. Se trata de medios públicos. Esta información ya ha sido solicitada y concedida en ocasiones anteriores y el propio Consejo de Transparencia ha dictado numerosas veces que se trata de información pública. Por favor, no duden en contactar conmigo si tienen alguna duda o sugerencia relativa a esta solicitud de acceso a la información pública, en los términos establecidos en el artículo 19.2 de la Ley 19/2013. Les agradezco de antemano su tiempo y disponibilidad para dar respuesta a esta solicitud. Atentamente. [REDACTED].”*

### FUNDAMENTACIÓN

La disposición adicional sexta de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, establece que “la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno será el órgano competente para tramitar el procedimiento mediante el que se solicite el acceso a la información que

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JUDIT ALEXANDRA GONZÁLEZ PEDRAZ | FECHA : 07/02/2022 16:27 | Sin acción específica

obre en poder de la Casa de Su Majestad el Rey, así como para conocer de cualquier otra cuestión que pudiera surgir derivada de la aplicación por este órgano de las disposiciones de esta Ley”.

Por su parte, el artículo 5.1.d) del Real Decreto 634/2021, de 26 de julio, por el que se reestructura la Presidencia del Gobierno, señala que el Departamento de Coordinación Técnica y Jurídica asumirá el ejercicio de las funciones que la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno le atribuya en materia de transparencia.

A su vez, se consideran información pública, según el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Por último, el artículo 14.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, establece que el derecho de acceso puede ser limitado en el caso de que suponga un perjuicio para la seguridad nacional.

En consecuencia, de conformidad con la información recibida, la Directora del Departamento de Coordinación Técnica y Jurídica de la Presidencia del Gobierno,

#### RESUELVE

**Conceder el acceso parcial** a la información solicitada.

La información sobre los viajes y actividades de los miembros de la Familia Real está disponible en la página web oficial de la Casa de S.M. el Rey, en el apartado Actividades y Agenda, al que podrá acceder a través del siguiente enlace:

[http://www.casareal.es/ES/actividades/Paginas/subhome\\_actividades.aspx](http://www.casareal.es/ES/actividades/Paginas/subhome_actividades.aspx)

En dicha página, y por fechas, se recogen las actividades y los viajes de miembros de la Familia Real realizados como parte de su actividad diaria, indicando, en cada caso, el lugar de desplazamiento y todos aquellos datos que se consideran de interés público, preservando aquellos que se consideran protegidos por el artículo 14.1.a) de la Ley

19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En ese sentido y, tratándose de materia clasificada, tanto los informes sobre movimientos de aeronaves militares como los planes de protección de autoridades y pasajeros sometidas a la misma, y en concreto, los informes y datos estadísticos sobre movimientos de fuerzas, buques o aeronaves militares, en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 1986, en relación con la Ley 9/1968 de 5 de abril, reguladora de los Secretos Oficiales y modificada por la Ley 48/1978 de 7 de octubre, no cabe facilitar más información que la que se proporciona en dicho enlace.

Asimismo, se informa que en las actividades oficiales de los miembros de la Familia Real acompaña un miembro del Gobierno denominado informalmente Ministro de Jornada, cuya identidad se publica al respecto de cada viaje en el enlace de actividades y agenda proporcionado y, por parte de la Casa de S.M. el Rey, acompaña personal de alta dirección (Jefe de la Casa, Secretario General o Jefe del Cuarto Militar), personal de dirección (Consejero Diplomático en viajes internacionales, Servicio de Seguridad, Comunicación, Protocolo), así como Ayudante de Campo, personal de Seguridad, Comunicación, Protocolo y apoyo técnico.

Se facilita enlace al portal institucional de la Casa de S.M el Rey con información sobre el nombre y currículum de este personal directivo que desempeña sus tareas en dicha actividad oficial:

[https://www.casareal.es/ES/Transparencia/informacioninstitucional/Paginas/quien\\_es\\_quien.aspx](https://www.casareal.es/ES/Transparencia/informacioninstitucional/Paginas/quien_es_quien.aspx)

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o,

previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes.

En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA  
DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO